



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE DICIEMBRE DE 2007	Suplemento 6812 I
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 23066

DECRETO 025

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 51 fracción XII de la Constitución Local, solicitó a este H. Congreso, la autorización para enajenar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Tabasco, una fracción de terreno con una superficie de 787.815 (setecientos ochenta y siete metros con ochocientos quince centésimos cuadrados), del predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la zona 09 de la colonia Gaviotas Sur, del Municipio de Centro, Tabasco, en el cual se encuentra edificado el Centro de Bienestar Social Gaviotas Sur, Sector San José, donde se lleva a cabo el Programa IMSS-OPORTUNIDADES.

SEGUNDO.- Que el citado predio urbano, ubicado en la zona 09 de la Colonia Gaviotas Sur de la ciudad de Villahermosa, que es propiedad del Gobierno del Estado,

según consta en la Escritura Pública Número CRT-DAJ-506-CD-1066, de fecha 30 de Abril del año 1993, inscrito bajo el número 5749 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 103821, folio 121 del Libro Mayor volumen 406, con una superficie de 10,146.56 M2, (Diez Mil Ciento Cuarenta Y Seis Metros Con Cincuenta y Seis Centímetros Cuadrados), de la cual será segregada una fracción de 787.815 (Setecientos Ochenta Y Siete Metros Con Ochocientos Quince Centésimos Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DIST.	VERT.	Y	X	COLINDANTE
1-2	S 81°24'33.60" E	10.834	1	505.3694	412.2463	CON ANDADOR DE PARQUE
2-3	S 81°39'20.71" E	8.476	2	503.7510	422.9590	CON ANDADOR DE PARQUE
3-4	S 81°17'41.27" E	3.297	3	502.5210	431.3450	CON ANDADOR DE PARQUE
4-5	S 82°00'55.26" E	5.961	4	502.0220	434.6040	CON ANDADOR DE PARQUE
5-6	S 82°00'55.26" E	1.283	5	501.1940	440.5070	CON ANDADOR DE PARQUE
6-7	N 08°35'28.41" E	9.548	6	501.0157	441.7779	CON CANCHA DE BASKET
7-8	N 08°25'57.55" E	7.282	7	510.4564	443.2042	CON CANCHA DE BASKET
8-9	N 09°49'27.19" E	1.804	8	517.6600	444.2721	CON CANCHA DE BASKET
9-10	N 07°32'18.75" E	8.768	9	519.4380	444.5800	CON CANCHA DE BASKET
10-11	N 81°39'30.36" W	21.602	10	528.1301	445.7303	CON AREA VERDE
11-12	N 86°00'48.41" W	1.525	11	531.2640	424.3570	CON AREA VERDE
12-13	S 45°39'29.21" W	10.835	12	531.3700	422.8360	CON AREA VERDE
13-1	S 08°45'48.56" W	8.645	13	523.7970	415.0870	CON AREA VERDE

TERCERO.- Que mediante oficio número 2801264200/161 de fecha 22 de Septiembre del 2006, suscrito por el Lic. Jaime Carvajal Aceves, Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Tabasco, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, solicitó la donación a título gratuito del predio anteriormente descrito, a favor de su representada, en virtud de que en dicho inmueble se encuentra construido desde hace mas de 20 años, un Centro de Bienestar Social IMSS-SOLIDARIDAD, actualmente, IMSS-OPORTUNIDADES.

Siendo de destacarse que el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de sus objetivos tiene a su cargo, el programa IMSS-OPORTUNIDADES, el cual tiende a proporcionar Servicios de Salud Integrales de 1ro. y 2do. nivel oportunos y de calidad para mejorar el nivel de vida de la Población Urbana marginada mediante la prestación de Servicios de Bienestar Social como son el fomento al Deporte, el Arte y la promoción de salud.

CUARTO.- Que mediante oficio número SAOP/SOP/DGP/218/2007 de fecha 07 de Marzo de año 2007 la Secretaria de Asentamientos y Obras Públicas, determinó que era procedente la factibilidad técnica, en base al estudio y análisis técnico de la documentación que obra en el expediente de solicitud, así mismo el autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, para dar en donación a título gratuito, al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el predio descrito en el considerando segundo de este decreto, para que sea utilizado única y exclusivamente para las instalaciones del Centro de Bienestar Social, IMSS-OPORTUNIDADES.

QUINTO.- Las instalaciones del Centro de Bienestar Social, en el Municipio del Centro, Tabasco, IMSS-OPORTUNIDADES, constituyen un beneficio para todos los habitantes del Estado, lo que redunda en el progreso del mismo, por lo que estima procedente enajenar a título gratuito dicho predio para que continúe siendo utilizado por el solicitante para las actividades mencionadas, para cumplir con la garantía del artículo 4to. Constitucional, en el sentido que instruye el derecho a la protección de la salud en beneficio de todos los mexicanos e impulsar el desarrollo familiar y de la comunidad, así como la integración social y el crecimiento físico y mental de la niñez.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, por lo que en consecuencia:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 025

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito, una fracción de terreno con una superficie de 787.815 (Setecientos Ochenta Y Siete Metros Con Ochocientos Quince Centésimos Cuadrados), de un predio de su propiedad ubicado en la zona 09 de la Colonia Gaviotas Sur de la ciudad de Villahermosa, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando segundo de este Decreto, mismo que será segregado de una superficie mayor, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tabasco, para las actividades propias del Instituto.

ARTICULO SEGUNDO.- El contrato de Donación a Título Gratuito debe ajustarse a la legislación del Estado de Tabasco, y específicamente a los artículos 2599 y 2623, del Código Civil para el Estado de Tabasco, a fin de que el predio señalado se utilice para el objetivo previsto y en caso de que se le dé un uso distinto a otorgado, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el inmueble, al Gobierno del Estado, incluyéndose las construcciones y mejoras que en el se hayan realizado.

ARTICULO TERCERO.- Los gastos administrativos que en su caso genere la adquisición de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el correspondiente Decreto, y para fines del artículo 1295, fracciones I y IX del Código Civil, se remitirá dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. JAIME MIER Y TERAN SUÁREZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL DÍA UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.